

ACTA N° 02/2003

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE MARZO
DE 2003**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D^a Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)

No asisten los siguientes Concejales:

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diez horas del día dieciocho de Marzo de dos mil tres y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL CEMENTERIO. II FASE.”

En este punto de Orden el Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Febrero de 2003, que es textualmente como sigue:

Seguidamente se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL CEMENTERIO. II FASE”, convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 19 de 29 de Enero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 37.815,36 €

- GRUPO HERMOSA, con Registro de Entrada N° 864, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Sollube N° 5 y 7, de 48002 Bilbao.
- INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A., con Registro de Entrada N° 867, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Elotxelerrri, C/Nafarroa, Bloque 2, de 48180 Loiu.
- E. MARTÍN S.A., con Registro de Entrada N° 871, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Avda. Txori-Erri N° 45. Polígono Barreteaga, naves 2C y 2D, de 48150 Sondika.
- ESKOOP, con Registro de Entrada N° 874, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Arza N° 2-1, de 01400 Laudio (Araba).
- TECUNI, con Registro de Entrada N° 878, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Kareaga N° 40 de 48903 Barakaldo.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
GRUPO HERMOSA	SI	NO
INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A.	SI	NO
E. MARTÍN S.A.	SI	NO
ESKOOP.	SI	NO
TECUNI	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

GRUPO HERMOSA, por importe de 26.135,53 €
INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A., por importe de 35.420,37 €
E. MARTÍN S.A., por importe de 32.225,01 €
ESKOOP., por importe de 33.080,87 €
TECUNI, por importe de 32.713,83 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación insta a la Secretaria General a la elaboración de informe sobre la posible baja temeraria.

Visto el informe emitido por Secretaría, que textualmente dice:

INFORME SECRETARIA

ASUNTO: Posible baja temeraria en la apertura de plicas llevada a cabo por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Febrero de 2.003, en la obra de “Renovación de Alumbrado Público en el Cementerio Municipal. II Fase.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El precio de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de la Renovación de Alumbrado en el Cementerio Municipal. II Fase, se fijaba el importe en 37.815,36 €

SEGUNDO.- El 27 de Febrero se procede a abrir las plicas con el siguiente resultado:

	<u>OFERTA</u>
1. GRUPO HERMOSA	26.135,53 €
2. INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A.	35.420,37 €
3. E. MARTÍN S.A.	32.225,01 €
4. ESKOOP.	33.080,87 €
5. TECUNI	32.713,83 €

Los porcentajes de baja sobre el precio de licitación son, por tanto:

1.	30,88 %
2.	6,33 %
3.	14,78 %
4.	12,52 %
5.	13,49 %

cuya media es de 15,60%.

SUPUESTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La media de los porcentajes de baja es de 15,60 %, la cual es superada en 10 unidades por la Empresa GRUPO HERMOSA, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado y la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, y por tanto incurre en baja temeraria.

SEGUNDO.- A tenor del Artículo 84 de la L.C.P.A. en relación con el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado es preciso acreditar mediante informe técnico y acta de replanteo la viabilidad de la Empresa incurso en baja temeraria para el normal cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO.- Si se realizase adjudicación a favor del empresario cuya proposición hubiese estado incurso en baja temeraria se deberá exigir al mismo una garantía

definitiva del 20% de la adjudicación a tenor de lo establecido por la nueva redacción del artículo 183 del Texto Refundido de la L.C.A.P.”

Visto asimismo el informe emitido por el Técnico Asesor , que textualmente dice :

D. JACINTO JAVIER GIL AROSTEGUI, MAESTRO INDUSTRIAL DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Viabilidad de la Empresa Grupo Hermosa para la posible adjudicación de la Obra “Renovación Alumbrado público Cementerio II Fase” según ofertas presentadas a subasta y habiendo sido abiertas las plicas el pasado día 27 de febrero de 2.003 en la Mesa de Contratación.

INFORME:

A petición de la Mesa de contratación y Secretaría Municipal con motivo de incurrir en Baja temeraria la Proposición económica presentada por la Empresa Eléctrica Grupo Hermosa y según establece el Artículo 84 de la L.C.P.A en relación con el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la presente informo que la citada Empresa Grupo Hermosa con domicilio Social en Sollube nº 5-7º 48002 Bilbao, tiene acreditado suficiente capacidad técnica, económica y de medios tanto humanos como materiales para acometer y dar término al referido proyecto.

Sirviendo como referente también los trabajos efectuados para este Ayuntamiento en años anteriores con entera satisfacción, debiéndosele exigir así mismo una garantía del 20 % de la adjudicación según establece el artículo 183 del texto refundido de la L.C.A.P. .

En cuanto al Acta de Replanteo se redactará y acreditará una vez ratificada la adjudicación por la Mesa de Contratación u Órgano Competente.

En virtud de la documentación analizada y de la oferta económica presentada pro la Empresa Eléctrica grupo Hermosa, domiciliada en Sollube Núm 5 y 7 de (48002 BILBAO).

Oídos los anteriores, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: 1º.- Adjudicar definitivamente la obra de Renovación Alumbrado Público del Cementerio II Fase, a la Empresa eléctrica grupo Hermosa, en el importe de 26.135,53 € IVA incluido al ser la oferta económica mas ventajosa.

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales, excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndosele para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.268,92€ de conformidad con la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, así como a que formalice el Contrato administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores, y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

2º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA “RENOVACIÓN ALUMBRADO DISPENSARIO VIEJO, JARDINES CENTRO DE DÍA, Bº CADEGAL Y RENOVACIÓN CUADROS EN AVDA. DE LA ESTACION, MENDIALDE Nº 5, URIOSTE Nº 16 Y AVDA. DEL MINERO NÚMERO 2.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Febrero de 2003, que es textualmente como sigue:

“A continuación se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “RENOVACIÓN ALUMBRADO DISPENSARIO VIEJO, JARDINES CENTRO DE DÍA, Bº CADEGAL Y RENOVACIÓN CUADROS EN AVDA. DE LA ESTACION, MENDIALDE Nº 5, URIOSTE Nº 16 Y AVDA. DEL MINERO Nº 2”, convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 19 de 29 de Enero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 54.997,21 €

- GRUPO HERMOSA, con Registro de Entrada Nº 862, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Sollube Nº 5 y 7, de 48002 Bilbao.
- INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A., con Registro de Entrada Nº 866, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Elotxelerri, C/Nafarroa, Bloque 2, de 48180 Loiu.
- ETRA NORTE S.A., con Registro de Entrada Nº 868, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Industrial Zabalondo, C/Erreruenta Pabellón G, de 48100 Munguia.
- E. MARTÍN S.A., con Registro de Entrada Nº 871, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Avda. Txori-Erri Nº 45. Polígono Barreteaga, naves 2C y 2D, de 48150 Sondika.
- ESKOOP, con Registro de Entrada Nº 874, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Arza Nº 2-1, de 01400 Laudio (Araba).
- TECUNI, con Registro de Entrada Nº 878, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Kareaga Nº 40 de 48903 Barakaldo.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
GRUPO HERMOSA	SI	NO
INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A.	SI	NO
ETRA NORTE S.A.	SI	NO
E. MARTÍN S.A.	SI	NO
ESKOOP.	SI	NO
TECUNI	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

GRUPO HERMOSA, por impote de 37.458,10 €
 INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A., por importe de 48.988,67 €
 ETRA NORTE S.A., por importe de 48.733,14 €

E. MARTÍN S.A., por importe de 45.609,84 €
ESKOOP., por importe de 49.594,96 €
TECUNI, por importe de 43.556,48 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación insta a la Secretaria General a la elaboración de informe sobre la posible baja temeraria.

Visto el informe emitido por Secretaría, que textualmente dice:

INFORME SECRETARIA

ASUNTO: Posible baja temeraria en la apertura de plicas llevada a cabo por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Febrero de 2.003, en la obra de “Renovación de Alumbrado Público en el Dispensario Viejo, Jardines Centro de Día, B° Cadegal y Renovación cuadros en Avda. de la Estación, Mendialde N° 5, Urioste N° 16 y Avda. del Minero N° 2”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El precio de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de la Renovación de Alumbrado indicada, se fijaba el importe en 54.997,21 €

SEGUNDO.- El 27 de Febrero se procede a abrir las plicas con el siguiente resultado:

	<u>OFERTA</u>
1. GRUPO HERMOSA	37.458,10 €
2. INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A.	48.988,67 €
3. ETRA NORTE S.A.	48.733,14 €
4. E. MARTÍN S.A.	45.609,84 €
5. ESKOOP.	49.594,96 €
6. TECUNI	43.556,48 €

Los porcentajes de baja sobre el precio de licitación son, por tanto:

6. 31,89 %

- 7. 10,92 %
- 8. 11,38 %
- 9. 17,06 %
- 10. 9,82 %
- 11. 20,80 %

cuya media es de 16,97%.

SUPUESTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La media de los porcentajes de baja es de 16,97 %, la cual es superada en 10 unidades por la Empresa GRUPO HERMOSA, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado y la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, y por tanto incurre en baja temeraria.

SEGUNDO.- A tenor del Artículo 84 de la L.C.P.A. en relación con el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado es preciso acreditar mediante informe técnico y acta de replanteo la viabilidad de la Empresa incurso en baja temeraria para el normal cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO.- Si se realizase adjudicación a favor del empresario cuya proposición hubiese estado incurso en baja temeraria se deberá exigir al mismo una garantía definitiva del 20% de la adjudicación a tenor de lo establecido por la nueva redacción del artículo 183 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Visto así mismo el informe emitido por el técnico municipal, que textualmente dice:

D .JACINTO JAVIER GIL AROSTEGUI MAESTRO INDUSTRIAL
DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Viabilidad de la Empresa Grupo Hermosa para la posible adjudicación de la Obra Renovación de Alumbrado Público en el Dispensario viejo, Jardines Centro de Día, Barrio Cadegal y Renovación de cuadros en Avda. de la Estación, Mendialde nº 5, Urioste nº 16 y Avda. del Minero nº 2 ” según ofertas presentadas a subasta y habiendo sido abiertas las plicas el pasado día 27 de febrero de 2.003 en la Mesa de Contratación.

INFORME:

A petición de la Mesa de contratación y Secretaría Municipal con motivo de incurrir en Baja temeraria la Proposición económica presentada por la Empresa Eléctrica Grupo Hermosa y según establece el Artículo 84 de la L.C.P.A en relación con el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la presente informo que la citada Empresa Grupo Hermosa con domicilio Social en Sollube nº 5-7º 48002 Bilbao, tiene acreditado suficiente capacidad técnica, económica y de medios tanto humanos como materiales para acometer y dar término al referido proyecto.

Sirviendo como referente también los trabajos efectuados para este Ayuntamiento en años anteriores con entera satisfacción, debiéndosele exigir así mismo una garantía del 20 % de la adjudicación según establece el artículo 183 del texto refundido de la L.C.A.P. .

En cuanto al Acta de Replanteo se redactará y acreditará una vez ratificada la adjudicación por la Mesa de Contratación u Órgano Competente.

En virtud de la documentación analizada y de la oferta económica presentada por la empresa Eléctrica Grupo Hermosa, domiciliada en Sollube Núm 5 y 7 de Bilbao (48002).

Oídos los anteriores, y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: 1º Adjudicar definitivamente la obra de Renovación de Alumbrado Dispensario Viejo, Jardines Centro de Día, Barrio de Cadegal y Renovación Cuadros en Avd. de la estación, Mendialde Núm 5, Urioste Núm 16 y Avd. del Minero Núm 2 a la empresa Grupo Hermosa, domiciliada en Sollube Núm 5 y 7 de Bilbao 48002, en el importe de 37.458,10,--€ IVA incluido, por ser la oferta económica más ventajosa.

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario , requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.299,83€ de conformidad con la cláusula séptima del Pliego de condiciones

Económico-Administrativas Particulares, así como a que formalice Contrato Administrativo en el plazo de treinta (3) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores, y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

3º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE CAMINO DE CARDOBA (MENDIALDE-BARRACÓN), LOS ARCOS (PLAZA DERECHOS HUMANOS), AIEGA (PISTA DEPORTIVA) Y ERMITA DE SAN BERNABÉ.

En este punto de Orden del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, celebrada el día 27 de Febrero de 2003, que es textualmente como sigue:

En cuarto lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE CAMINO DE CARDOBA (MENDIALDE-BARRACÓN), LOS ARCOS (PLAZA DERECHOS HUMANOS), AIEGA (PISTA DEPORTIVA) Y ERMITA DE SAN BERNABÉ”, convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 19 de 29 de Enero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 38.338,53 €

- GRUPO HERMOSA, con Registro de Entrada Nº 863, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Sollube Nº 5 y 7, de 48002 Bilbao.
- INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A., con Registro de Entrada Nº 865, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Elotxelerri, C/Nafarroa, Bloque 2, de 48180 Loiu.
- ETRA NORTE S.A., con Registro de Entrada Nº 869, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Industrial Zabalondo, C/Erreruena Pabellón G, de 48100 Mungua.
- E. MARTÍN S.A., con Registro de Entrada Nº 870, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Avda. Txori-Erri Nº 45. Polígono Barreteaga, naves 2C y 2D, de 48150 Sondika.
- ESKOOP, con Registro de Entrada Nº 875, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Polígono Arza Nº 2-1, de 01400 Laudio (Araba).

- TECUNI, con Registro de Entrada N° 879, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en Kareaga N° 40 de 48903 Barakaldo.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
GRUPO HERMOSA	SI	NO
INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A.	SI	NO
ETRA NORTE S.A.	SI	NO
E. MARTÍN S.A.	SI	NO
ESKOOP.	SI	NO
TECUNI	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

GRUPO HERMOSA, por impote de 26.498,83 €
 INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A., por importe de 35.961,20 €
 ETRA NORTE S.A., por importe de 34.695,99 €
 E. MARTÍN S.A., por importe de 31.362,05 €
 ESKOOP., por importe de 33.403,48 €
 TECUNI, por importe de 31.191,99 €

Visto el informe emitido por Secretaría, que textualmente dice:

INFORME SECRETARIA

ASUNTO: Posible baja temeraria en la apertura de plicas llevada a cabo por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Febrero de 2.003, en la obra de “Renovación de Alumbrado Público en Camino de Cardoba (Mendialde-Barracón), Los Arcos (Plaza de los Derechos Humanos), Aiega (Pista Deportiva) y Ermita San Bernabé.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El precio de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de la Renovación de Alumbrado indicada, se fijaba el importe en 38.338,53 €

SEGUNDO.- El 27 de Febrero se procede a abrir las plicas con el siguiente resultado:

	<u>OFERTA</u>
1. GRUPO HERMOSA	26.498,83 €
2. INSTALAC. ELECTRICAS SCORPIO S.A.	35.961,20 €
3. ETRA NORTE S.A.	34.695,99 €
4. E. MARTÍN S.A.	31.362,05 €
5. ESKOOP.	33.403,48 €
6. TECUNI	31.191,99 €

Los porcentajes de baja sobre el precio de licitación son, por tanto:

12.	30,88 %
13.	6,20 %
14.	9,50 %
15.	18,19 %
16.	12,87 %
17.	18,64 %

cuya media es de 16,04%.

SUPUESTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La media de los porcentajes de baja es de 16,04 %, la cual es superada en 10 unidades por la Empresa GRUPO HERMOSA, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado y la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, y por tanto incurre en baja temeraria.

SEGUNDO.- A tenor del Artículo 84 de la L.C.P.A. en relación con el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado es preciso acreditar mediante informe técnico y acta de replanteo la viabilidad de la Empresa incurso en baja temeraria para el normal cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO.- Si se realizase adjudicación a favor del empresario cuya proposición hubiese estado incurso en baja temeraria se deberá exigir al mismo una garantía definitiva del 20% de la adjudicación a tenor de lo establecido por la nueva redacción del artículo 183 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Visto así mismo el informe emitido por el técnico municipal, que textualmente dice:

D .JACINTO JAVIER GIL AROSTEGUI MAESTRO INDUSTRIAL
DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Viabilidad de la Empresa Grupo Hermosa para la posible adjudicación de la Obra Renovación de Alumbrado Público en Camino de Cardoba (Mendialde-Barracón) Los Arcos (Plaza de los Derechos Humanos), Aiega (Pista Deportiva) y Ermita San Bernabé.” según ofertas presentadas a subasta y habiendo sido abiertas las plicas el pasado día 27 de febrero de 2.003 en la Mesa de Contratación.

INFORME:

A petición de la Mesa de contratación y Secretaría Municipal con motivo de incurrir en Baja temeraria la Proposición económica presentada por la Empresa Eléctrica Grupo Hermosa y según establece el Artículo 84 de la L.C.P.A en relación con el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la presente informo que la citada Empresa Grupo Hermosa con domicilio Social en Sollube nº 5-7º 48002 Bilbao, tiene acreditado suficiente capacidad técnica, económica y de medios tanto humanos como materiales para acometer y dar término al referido proyecto.

Sirviendo como referente también los trabajos efectuados para este Ayuntamiento en años anteriores con entera satisfacción, debiéndosele exigir así mismo una garantía del 20 % de la adjudicación según establece el artículo 183 del texto refundido de la L.C.A.P. .

En cuanto al Acta de Replanteo se redactará y acreditará una vez ratificada la adjudicación por la Mesa de Contratación u Órgano Competente.

En virtud de la documentación analizada y de la oferta económica presentada por la Empresa Eléctrica grupo Hermosa, domiciliada en Sollube Núm 5 y 7 de (48002).

Oídos los anteriores, y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: 1º.- Adjudicar definitivamente la obra de Renovación de Alumbrado Público de Camino de Cardoba (Mendialde-Barracón), Los Arcos (Plaza Derechos Humanos), Aiega (Pista Deportiva) y Ermita de San Bernabé; a la Empresa Grupo Hermosa, con domicilio en Sollube Núm 5 y 7 (48002 BILBAO), EN EL IMPORTE DE 26.498,83€ IVA incluido, por ser la oferta económica más ventajosa.

2º.- proceder a la devolución de las garantías provisionales, excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.300,31 € de conformidad con la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, así como a que formalice el Contrato Administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores, y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

4º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO PASEO AIEGA-APEADERO.

En este punto de Orden del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, celebrada el día 27 de Febrero de 2003, que es textualmente como sigue:

En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra "ACONDICIONAMIENTO PASEO AIEGA-APEADERO", convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.002 y publicado en el Boletín

Oficial de Bizkaia N° 19 de 29 de Enero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 69.045,26 €

- BILSAMAR, con Registro de Entrada N° 861, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en B° Urioste N° 77 de 48530 Ortuella
- JOSE ANTONIO OLABARRI CONSTRUCCIONES S.L., con Registro de Entrada N° 876, de fecha 24 de Febrero de 2.003 y sede en C/Udiarraga N° 1-bajo de 48490 Ugao-Miraballes.
- PROBISA, con Registro de Entrada N° 877, de fecha 24 de Febrero de 2.003, y sede en UAI-2, Parcela 15, de 48215 Iurreta.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
BILSAMAR	NO APORTA NINGUNA	DOCUMENTACIÓN
(No se tendrá en cuenta por tanto su posible propuesta económica)		
CONSTRUC. JOSE ANT° OLABARRI S.L	SI	NO
PROBISA	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

CONSTRUC. JOSE ANT° OLABARRI S.L, por importe de 65.593,00 €
PROBISA, por importe de 66.900,01 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUC. JOSE ANTONIO OLABARRI S.L, en 65.593,00 €(IVA incluido), por ser la que mayor ventaja económica supone.

En virtud de la documentación analizada y de la oferta económica presentada por la Empresa Jose Antonio Olábarri Construcciones, S.L, con domicilio en C/Udiarraga Núm 1-bajo de Ugao-Miravalles (48490).

Oído el anterior, y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad el siguiente:

CUARTO ACUERDO: 1º.- Adjudicar definitivamente la Obra de Acondicionamiento Paseo Aiega-Apeadero, a la Empresa Jose Antonio Olabbarri Construcciones, S.L, domiciliada en C/Udiarraaga Núm 1-bajo de Ugao-Miravalles 48490 en el importe de 65.593,00€ (IVA incluido, por ser la oferta económica más ventajosa).

2º.- Antes de llevar a cabo el acondicionamiento del paseo, la empresa TECSA JAUREGUIZHAR, habrá de realizar las obras de saneamiento que transcurren por el mismo, estando esto ya convenido entre el Ayuntamiento y la referida empresa, quien esta de acuerdo.

Por lo que el ahora adjudicatario deberá ponerse en contacto con TECSA JAUREGUIZHAR, antes de acometer la obra ahora adjudicada de acondicionamiento del paseo.

3º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales, excepto al adjudicatario.

4º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.142,72€ de conformidad con la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, así como a que formalice el Contrato Administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

5º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores, y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

5º. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE PARKING Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En este punto del Orden del Sr. Alcalde, se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, celebrada el día 14 de Marzo de 2003.

Oída ésta, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1º.- Adjudicar la subasta de parcelas del Barracón, con el número y precio que se indica, a las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DIRECCION	PARCELA Nº	PRECIO PARCELA IVA incluido
1	HORTENSIA	DIEZ FERNANDEZ	MENDIALDE Nº 34-1º IZDA	102	11.928,65€
2	MARIANO	HONTORIA RUIZ	MENDIALDE Nº 17-2º IZDA	22	11.928,65€
3	FAUSTINO	COLAS MOSQUERA	MENDIALDE Nº 15-6º C	37	11.928,65€
4	ANTONIO OSCAR	OBREGON GONZALEZ	OTXARTAGA Nº 18-3º DCHA	71	11.928,65€
5	JESUS Mª	NIÑO OJEDA	MENDIALDE Nº 18-1º B	105	11.928,65€
6	ARTURO ALBERTO	LUELMO YAGUE	MENDIALDE Nº 17-4º A	133	11.928,65€
7	IGNACIO	CARBONERO CUELLAR	MENDIALDE Nº 33-3º B	77	11.928,65€
8	Mª CARMEN	ALVAREZ GARCIA	MENDIALDE Nº 15-BAJO B	99	11.928,65€
9	ROSAR Mª	VALLE GALAN	MENDIALDE Nº 19-4º G	28	11.928,65€
10	OSCAR	BLANCO PEÑA	OTXARTAGA Nº 7-4º IZDA	11	11.928,65€
11	ALBERTO	SANTOS BARBA	MENDIALDE Nº 36 - 4º D	32	11.928,65€
12	FRANCISCO	VELASCO TABARES	MENDIALDE Nº 19-4º E	151	11.928,65€
13	ARMANDO	SANZ ROMERO	MENDIALDE Nº 28-4º DCHA	175	11.928,65€
14	RAFAEL	BALLESTEROS TEMEZ	MENDIALDE Nº 5-5º A	194	11.928,65€
15	ALEJANDRO	DELGADO DIEZ	MENDIALDE Nº 21-4º IZD	187	11.928,65€
16	ANA MARIA	ANTONIO MOTA	GANGUREN Nº 4-5º A	178	11.928,65€
17	AINARA	CARBO ROMAN	MENDIALDE Nº 20 -1º IZD	65	9.481,56€
18	ANTONIO	ACEDO FLORES	MENDIALDE Nº 26 - 4º IZDA	5	11.928,65€
19	MARTA ELISA	QUINTANA ABAD	MEDIALDE Nº 33-5º C	43	11.928,65€
20	ANDER	FERNANDEZ ANTON	MENDIALDE Nº 20-2º D.	56	11.928,65€
21	JOSE Mª	SOPELANA GALLASTEGUI	GANGUREN Nº 2-5º D.	27	11.928,65€
22	VIRGINIA	DIAZ ARRABAL	GANGUREN Nº 9-6º D	16	11.928,65€

23	JOSE	GUZMAN GRIMALDOS	MENDIALDE Nº 16 BIS -BJ C	131	11.928,65€
24	IGNACIO	LOPEZ LOPEZ	MENDIALDE Nº 32-2º IZDA	20	11.928,65€
25	FERMIN	RUIZ BARRIOCANAL	GANGUREN Nº 4-4º D	92	11.928,65€
26	ENEKO	CARBO ROMAN	MENDIALDE Nº 20 - 1º IZDA	124	11.928,65€
27	ALBERTO	FERNANDEZ DURAN	MENDIALDE Nº 29-5º D	46	11.928,65€
28	SANTIAGO	MANZANO NUÑEZ	MENDIALDE Nº 11-5º CTRO IZDA.	189	11.928,65€
29	BERNARDO DANIEL	MARTINEZ CANCHO	MENDIALDE Nº 34-5º IZDA.	106	11.928,65€
30	EDURNE, JON Y ANDONI	SESUMAGA VICARIO	MENDIALDE Nº 15-5º B	45	11.928,65€
31	CARMELO	DE LA PEÑA LOPEZ	GANGUREN Nº 8-7º B	98	11.928,65€
32	FRANCISCO	FERNANDEZ GONZALEZ	MENDIALDE Nº 20-2º IZDA	128	11.928,65€
33	CARLOS	LOPEZ ARIAS	MENDIALDE Nº 12 BJ CTRO DR.	203	11.928,65€
34	ANA Mª	MEDINA SUSILLA	MENDIALDE Nº 17-1º C	23	11.928,65€
35	FCO. JAVIER	RODRIGUEZ LIZUNDIA	GANGUREN Nº 9-6º B	73	11.928,65€
36	CLAUDIO	JAUREGUI FUENTE	MENDIALDE Nº 39-1º DCHA	123	11.928,65€
37	JOSE LUIS	VILLANUEVA BRASAOLA	GAGUREN Nº 2-6º b	97	11.928,65€
38	OSCAR	TUEROS GALENDE	GANGUREN Nº 9-7º B	147	11.928,65€
39	JOSE RAMON	DIEGUEZ ARAMBURU	MENDIALDE Nº 18-3º A	201	11.928,65€
40	JOSE	BARROSO PERALTA	AIEGA Nº 13-4º B	57	11.928,65€
41	JUAN	BARRERAS SARABIA	MEDIALDE Nº 17 BIS - 1º E	191	11.928,65€
42	MANUEL	ARANDA ROPERO	LASAGABASTER Nº 9A-2º C	75	11.928,65€
43	CECILIO	ESTEBAN GOMEZ	MENDIALDE Nº 18-1º D	130	11.928,65€
44	JOSE	TRUJILLO CANO	MENDIALDE Nº 18-3º D	138	11.928,65€
45	ZULEMA	AJURIAGUERRA PORTILLO	MENDIALDE Nº 11-3Cizda	89	11.928,65€
46	LUIS ALBERTO	GRANADOS PERALTA	MENDIALDE Nº 17-1º A izda.	35	11.928,65€

2º.- De conformidad con la cláusula octava del Pliego de Condiciones, el adjudicatario ingresará el importe que se le indica en el plazo máximo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

3º.- El ingreso se efectuará en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento en BBK, Caixa o Caja Laboral. Junto con el justificante del referido ingreso, aportará a este Ayuntamiento copia/s del D.N.I del titular/es a efectos de llevar a cabo la Escritura Pública de compraventa, siendo los gastos de ésta de su cuenta.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos y necesarios para la debida ejecución de este acuerdo.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento”

6º.- Aprobar la modificación del Pliego de Condiciones que queda redactado de la siguiente manera:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCESO DE ENAJENACION DE 30 PLAZAS DE GARAJE PARA RESIDENTES EN ORTUELLA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, UBICADAS EN LOS SOTANOS DEL EDIFICIO Y APARCAMIENTO EN EL BARRACON.

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Condiciones, la enajenación mediante subasta de 30 plazas de garaje ubicadas en los sótanos primero y segundo del edificio de Equipamiento Deportivo Polivalente y Aparcamiento en el Barracón, sito en el Paseo del Barracón s/n del Municipio de Ortuella. El bien se encuentra clasificado con el carácter de patrimonial.

SEGUNDA.- EL REGIMEN JURIDICO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES REGLAS.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; sus disposiciones reglamentarias así como por la restante Legislación Estatal, local o Comunidad Autónoma Vasca aplicable a este tipo de contrato, supletoriamente se estará a lo dispuesto en las restantes normas de Derecho Administrativo. En defecto de éstas serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se tendrán en cuenta las normas de derecho privado que resulten de aplicación en cada caso, en defecto de normas especiales si las hubiera.

TERCERA .-

Podrán participar en la subasta las personas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la legislación reguladora de la contratación administrativa

local (Art. 20 de la L.R.C.L.), debiendo además concurrir en cada uno de los solicitantes las siguientes circunstancias:

- Ostentar la cualidad de vecino del Municipio de Ortuella.

CUARTA.- PRECIO DE LAS PARCELAS:

Módulo 1.- Seis (6) Unidades: Parcelas para minusválidos que tienen los números 68, 78, 88, 180, 181 y 182, que tiene una superficie útil aproximada de 19,94 m². Precio 10.283,32 € (1.711.000,- Ptas.) + 16% I.V.A.

Módulo 2.- Sin contenido actualmente, pudiendo incluirse posteriores renunciaciones.

Módulo 3.- Veinticuatro (24) Unidades, pudiendo ser aumentado este número en función de la aceptación de posibles renunciaciones: Parcelas que tienen una superficie útil aproximada de 17,11 m². Precio 11.928,65€ (1.711.000,- Ptas)+ 16% IVA.

En el Anexo número 1 se indican expresamente a que módulo pertenece cada una de las parcelas que se subastan.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo de presentación de ofertas estará abierto a partir del día siguiente hábil al que se publique anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia. Las proposiciones se presentarán en horario de 10 a 13,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento.

Mensual o Quincenalmente, se constituirá una Mesa de Selección compuesta por:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Un Concejal representante de cada grupo político municipal, designado a tal efecto por cada uno de ellos.
- El Interventor de Fondos de la Corporación .
- El Secretario Municipal que dará fe del acto.

La Mesa se constituirá a las diez horas del día que se señale, a fin de calificar todas y cada una de las proposiciones aportadas y de ordenar, con arreglo a los criterios de selección que se fijan en la base décimo-primer de este pliego, la adjudicación provisional de cada una de las parcelas, así como la aceptación de las posibles renunciaciones.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada por los interesados podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que interesado subsane el error o errores encontrados. Igualmente podrá ordenar cuantos actos de comprobación entienda necesarias para aclarar cuantos extremos de interés no queden suficientemente acreditados en la documentación presentada.

Finalizado el proceso de calificación la mesa levantará acta de todo lo actuado y formulará propuesta de adjudicación de las parcelas a favor de los solicitantes en los que concurren las circunstancias exigidas en esta convocatoria; ordenará asimismo el traslado del expediente a la Alcaldía-Presidencia la cual procederá reglamentariamente a efectos de adjudicación definitiva de las distintas parcelas mediante la preceptiva resolución.

SEXTA.-

Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que como Anexo número 3 se une a este pliego debiendo suscribirse por el propio licitador o persona que legalmente le represente.

Junto a la proposición, obligatoriamente se presentará la siguiente documentación:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del licitador o en su caso del representante.
- 2.- Resguardo acreditativo de haber depositado en la caja de la Corporación la garantía que se señala en la base octava de este pliego.
- 3.- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada y debidamente bastantada.
- 4.- Documentación acreditativa de la minusvalía que se padezca.
- 5.- Por este Ayuntamiento se comprobará la inscripción en el Padrón, que deberá ser anterior a la fecha de aprobación del presente Pliego.

La oferta económica y la documentación requerida se presentarán en propia mano en el Registro General de Concursos y Subastas del Ayuntamiento de Ortuella, dentro del plazo de admisión señalado, en horario de 10 a 13 horas. No se

admitirán ofertas presentadas por correo o cualquier otro medio de comunicación o transmisión de información escrita.

Las ofertas económicas obligatoriamente se presentarán el formulario que aparece como Anexo 1 de esta convocatoria, sin que sea admisible cualquier otro modelo o fórmula diferente.

Cada licitador no podrá presentar más que un expediente, bien entendido que en el mismo podrá señalar las parcelas que le interesen por orden decreciente, a fin de conocer las preferencias en el supuesto de que la anterior o anteriores deban ser adjudicadas a tercero con mejor derecho. En cualquier caso operará como límite máximo el previsto en la base décimo tercera de este pliego.

SEPTIMA.- GARANTIA DE LA CONTRATACION.

La garantía a que se refiere la base séptima se eleva a 150 €(25.000 Ptas.)

La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal en cualquiera de las formas previstas en el artículo 340 del Reglamento General de Contratos del Estado, incluso mediante aval bancario; y serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios en el momento que se señala en el artículo 346 del Reglamento mencionado. Las constituidas por los que resultan adjudicatarios serán devueltas una vez se haya abonado el importe ofertado y se acredite ante el ayuntamiento el pago de los gastos que genere la escrituración de la venta y los demás gastos y tributos que sean por cuenta del comprador.

Respecto de los demás licitadores se procederá en el momento en que se perfeccionen los contratos de compraventa.

OCTAVA. - SISTEMAS DE PAGO DEL PRECIO DE LAS PARCELAS:

Se establece el siguiente sistema:

AL CONTADO: Los adjudicatarios de parcela o parcelas dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva deberá ingresar en la Tesorería Municipal el total del importe que corresponda más el del I.V.A. que grava la operación; la Tesorería Municipal expedirá carta acreditativa del pago y de forma inmediata el Ayuntamiento procederá a la preparación del expediente a fin de elevar a escritura pública la compraventa y a la entrega de las llaves.

NOVENA.- SANCIONES A LOS LICITADORES Y ADJUDICATARIOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO.

Si de acuerdo con las normas expresadas en el párrafo anterior no se realizara por el adjudicatario el ingreso del precio, o no concurriese a la formalización de la escritura pública de venta, se tendrá por resuelto el contrato, con pérdida de la garantía constituida, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que determine la legislación de contratos aplicable al Régimen Local.

DECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION .

La finalidad que persigue este contrato, es la de dotar a los residentes del Municipio de un importante número de parcelas de garaje, servicio deficitario en este municipio; todo ello determina la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1º Ostentar la cualidad de vecino de Ortuella.

2º Zona de residencia efectiva:

Tendrán prioridad absoluta aquellos vecinos/as residentes en los grupos Ganguren y Mendialde.

Si quedarán plazas vacantes se adjudicarán a vecinos de las restantes Calles del Municipio.

3º Que el titular ó los miembros de la unidad familiar, empadronada en el Municipio, tenga a su nombre vehículos que tributen en este Municipio por I.V.T.M. Se admitirá también que la financiación del vehículo sea vía renting, siempre y cuando demuestre fehacientemente su titularidad.

DECIMO PRIMERA.- RESERVAS ESPECIALES.

Se reservan para minusválidos SEIS (6) plazas numeradas con los números 68, 78, 88, 180, 181 y 182 para las personas que acrediten fehacientemente minusvalía que tendrán prioridad absoluta.

No obstante las personas minusválidas podrán optar por cualquiera de las plazas existentes si bien, en este supuesto, participarán en igualdad de condiciones y les serán de aplicación los criterios de selección previstos con carácter general para los demás licitantes.

DECIMO SEGUNDA.- NUMERO DE PLAZAS ADJUDICABLES.

Teniendo en cuenta la finalidad que persigue esta convocatoria, y para que la misma pueda beneficiar al mayor número de interesados, en principio, únicamente podrá solicitarse y adjudicarse UNA (1) plaza por vivienda, pudiendo interesarse en la oferta la adjudicación de una segunda.

La adjudicación en su caso de esta segunda plaza solo podrá autorizarse en el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de ofertas y calificadas las presentadas, quedaran vacantes parcelas. La Mesa de Contratación a la vista de las circunstancias concurrentes habilitará el sistema que considere más adecuado para la adjudicación de aquellas, según los criterios generales previstos en las bases décimo primera y décimo primera.

DECIMO TERCERA.- LISTA DE ESPERA.

La mesa de contratación, además de efectuar propuesta de adjudicación con arreglo a los criterios de selección previstos en las bases décima y décimo primera y elevará a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, para su aprobación igualmente, una lista de espera debidamente ordenada con arreglo a dichos criterios, si las ofertas superasen en número a las plazas existentes.

Los solicitantes que queden en lista de espera tendrán prioridad para la adquisición de las parcelas en el momento en que sus titulares decidan su transmisión.

DECIMO CUARTA.- TRANSMISION DE LAS PLAZAS INTERVIVOS-MORTISCAUSA .

Las plazas de garaje una vez adjudicadas, satisfechos los importes que correspondan y elevadas a pública escritura podrán ser transmitidas por el titular en cualquier momento, si bien deberán seguirse las siguientes reglas:

1.- El interesado en la transmisión deberá solicitar, o previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento el cual determinará el futuro adquirente de acuerdo con la relación o lista de espera existente, así como el valor actualizado de la parcela que corresponda en ese momento a la transmisión, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo deducida del periodo comprendido entre las dos transmisiones.

2.- No será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior cuando un residente deje de serlo y ello lleve aparejada la venta de su vivienda, en cuyo caso podrá transmitirse al comprador de la vivienda la plaza de garaje con carácter preferente frente a cualquier otro interesado, siempre y cuando dicho comprador pueda demostrar ante el Ayuntamiento su propia residencia.

En este caso la transmisión requerirá previamente la solicitud del nuevo interesado y la autorización por parte del Ayuntamiento, quien determinará asimismo el valor de transmisión de la plaza.

3.- En el supuesto de que falleciera el titular, su derecho se transmitirá a su cónyuge viudo o herederos legítimos, quienes si no fueran residentes deberán transmitir la parcela en las condiciones indicadas, en el plazo máximo de 6 meses siguientes al fallecimiento. A tal fin comunicarán el hecho formalmente al Ayuntamiento, el cual determinará conforme a la lista de espera el futuro adquirente.

En cualquiera de los casos si no existiera ningún solicitante a la espera de plaza el Ayuntamiento no vendrá obligado a la compra de la misma y por tanto el titular seguirá al frente de la propiedad hasta tanto se habilite una nueva lista de espera. No obstante transcurrido un año desde que el interesado pusiese en conocimiento la existencia de plaza vacante sin que por el Ayuntamiento se le comunicara el nombre de futuro titular, aquel podrá enajenarla libremente, si bien será el Ayuntamiento el que determine el precio máximo de transmisión de la plaza.

Se establece, excepcionalmente, un criterio diferente en las parcelas de minusválidos en atención a las especiales características de éstas. Es el siguiente: en el supuesto de fallecimiento del titular de la plaza de minusválido sin que ninguno de sus legítimos herederos o cónyuge viudo ostente la condición de minusválido o expresada la voluntad de éste de transferir la plaza el Ayuntamiento vendrá obligado a adquirirla, en el precio y condiciones ya establecidos.

Los actos administrativos derivados de las previsiones hechas en esta cláusula, por agilidad serán dictados por la Comisión Municipal de Gobierno, siempre y cuando no se superen los límites previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril. En cualquier caso se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de los acuerdos que se adopten.

DECIMO QUINTA.- EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRACTO.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Ortuella se reserva el ejercicio del derecho de retracto respecto de todas las plazas, de garaje de acuerdo con las siguientes reglas:

- En caso de falta de notificación del transmitente, siendo ésta defectuosa o incompleta o habiéndose realizado la transmisión en condiciones distintas a las notificadas, el Ayuntamiento de Ortuella podrá ejercer para sí el derecho de retracto mediante Resolución de la Alcaldía, desde el momento en que tuviera conocimiento de la realidad de dicha transmisión.
- Regirán en este supuesto las normas de carácter civil reguladoras de esta figura jurídica, afectando el ejercicio del derecho tanto al transmitente como al adquirente o al tercero actual propietario de las parcelas que se verá obligado a enajenarla a favor del Ayuntamiento de Ortuella.

DECIMO SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS ADQUIRENTES .

Además de satisfacer el precio, el I.V.A. que grava la operación y los gastos de elevación a escritura de compra-venta, los titulares de las parcelas responderán de las siguientes obligaciones:

1. A constituirse en Comunidad de Propietarios en el plazo de SEIS MESES siguientes a la adopción del acuerdo de adjudicación de las parcelas; se persigue con ello la creación de un órgano que facilite las relaciones entre los propietarios de parcelas y el Ayuntamiento de Ortuella en su calidad de titular del resto del edificio.
2. A autorizar en todo caso la entrada de los funcionarios municipales y personal de servicio necesario para el correcto mantenimiento del resto del edificio siempre y cuando sea preciso, debiendo incluso permitirse la ocupación temporal de las parcelas, si ello fuera necesario, con derecho a la indemnización que corresponda o a la utilización durante ese periodo de otra parcela, según las posibilidades de cada momento.
3. A mantener en buen estado las instalaciones debiendo prever por tanto la Comunidad que se constituya, la correspondiente dotación para gastos de mantenimiento y conservación.

4. Las parcelas serán ocupadas exclusivamente por vehículos de turismo o industriales (con una tara máxima en cualquier caso de 2.000 kg.) y motocicletas.
5. Queda prohibido el almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material o sustancia dentro de las parcela, que por sus características pueda suponer peligro o riesgo para las personas o la seguridad del edificio (líquidos o sólidos inflamables, tóxicos etc.). Queda igualmente prohibido el almacenamiento de sustancias que puedan producir mal olor, suciedad o residuos.

Asimismo queda prohibida la guarda de cualquier tipo de animal vivo.

6. Al pago de los gastos de energía eléctrica, agua, limpieza y los demás que tengan por causa la utilización de las plazas de garaje. Se instalará contador independiente de cada uno de los suministros antedichos a nombre de la Comunidad de Propietarios.
7. La Comunidad de Propietarios una vez constituida deberá suscribir una Póliza que cubra al menos los riesgos de incendio y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio de los vehículos por un capital no inferior al valor actualizado de las dos plantas de garaje. La Comunidad de Propietarios asumirá el pago de las primas y deberá depositar en las oficinas municipales copia de la póliza y de los recibos satisfechos.

Las correspondientes pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el Índice de Precios al Consumo calculado al menos trianualmente.

El Ayuntamiento no obstante se reserva el derecho, una vez presentadas las pólizas, a examinarlas y ordenar las correcciones que estime oportunas en orden al adecuado cumplimiento de esta cláusula.

DECIMO SEPTIMA. -INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS .

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se señalan en la cláusula anterior autorizará al Ayuntamiento a tomar alguna de las siguientes medidas:

1.- Clausura de la parcela o parcelas que incumplan con las obligaciones incluidas en los números 2, 4, 5, 6 y 7 de la base anterior.

2.- Retirada de los enseres, materiales o sustancias que no se adecuen a lo previsto en la base anterior, incluso a la demolición de obras prohibidas.

3.- Clausura de toda la instalación en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los números 1, 2 , 3 ,6 y 7 si se incumplieran por la generalidad.

La Comisión de Gobierno antes de adoptar la decisión que proceda, oirá a los órganos responsables de la Comunidad de Propietarios, y con los informes que se emitan adoptará la decisión que estime oportuna, que irá desde el cierre temporal en tanto seres resuelvan las incidencias que se planteen a la clausura definitiva si ello fuera preciso.

DECIMO OCTAVA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

A los efectos previstos en el número siete de la base Décimo Sexta se considerará tercero perjudicado el Ayuntamiento de Ortuella en su calidad de propietario de las plantas superiores del edificio. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la póliza correspondiente.

DECIMO NOVENA.-

El adjudicatario no podrá solicitar la alteración del precio o indemnización, ni tan siquiera por ser inferior la superficie que la parcela a la señalada en estas bases, puesto que la adjudicación o venta se realiza a precio alzado y no a razón de un tanto por unidad de medida o número.

VIGESIMA.-

Los licitadores y con posterioridad los adjudicatarios se someten a los tribunales que tengan competencia territorial en Ortuella para conocer de las cuestiones que puedan traer causa en este, contrato, teniendo en cuenta a estos efectos, la distinción como consecuencia a la existencia de actos separables prevista en la Base Segunda de este pliego de condiciones.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Se reservan a favor del Ayuntamiento de Ortuella las facultades de inspección que le corresponden en su calidad de Administración Pública, responsable del correcto funcionamiento de este tipo de instalaciones.

Los sistemas de seguridad que, en su caso, se vayan a instalar y cualquier modificación, estructural o no, de los sótanos del edificio, que se pretenda efectuar en el futuro, serán siempre compatibles con los servicios municipales que se presten en las plantas superiores, debiendo en cualquier caso ser autorizadas por el Ayuntamiento de Ortuella, previa solicitud.

8º.- Publíquese el pliego anterior de conformidad con la vigente legislación.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones.

El Sr. Oskar Martínez (EAJ-PNV), se pregunta cuantas parcelas hay disponibles.

Contestándosele por el Sr. Alcalde, que unas 30.

Se propone al pleno, delegar en Alcaldía las facultades siguientes, sin tener que efectuarse reuniones previas.

- Para las futuras mesas de contratación de adjudicación de estas parcelas.
- Para que por Decreto puedan llevarse a cabo la firma de todas las escrituras que serán mes a mes en bloques de un número.
- Y para decidir sobre la aceptación de las posibles renunciaciones de parcelas por particulares.

Así mismo después del intercambio de opiniones de los asistentes. El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad No conceder más de dos (2) parcelas por familia. A la espera de que pasen unos meses y ver si se hace preciso conceder más de dos (2) parcelas por familia, para lo que sería preciso previamente modificar el Pliego de Condiciones ahora vigente.

Finalizadas las intervenciones el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las diez horas quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE